



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO**

RANCAGUA, 29/ 10/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0600-044006/2024

VISTOS:

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica de Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución N° 7, de fecha 26 de marzo 2019 que "Establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y N° 14, de fecha 9 de enero de 2023, que determina los Montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el artículo 72 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la resolución exenta N°0070-030882/2024, de fecha 2 de agosto de 2024, por la que se delegan facultades en los directores regionales; la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la resolución exenta RA N° 166/23/2024 de fecha 4 de enero de 2024, que establece el Orden de Subrogación en el cargo de Director Regional de INDAP, ambas de la Dirección Nacional de INDAP; las necesidades del servicio y"

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

2°) Que, para el logro de los objetivos Institucionales, INDAP pone a disposición de sus usuarios diferentes instrumentos, conforme a los lineamientos institucionales y dentro de la plataforma de instrumentos de INDAP, con el objeto de promover condiciones de apoyo y orientaciones técnicas en materias de asesoría, capacitación, transferencia y comercialización de los emprendimientos de los usuarios que han diversificado sus ingresos.

3°) Que La Resolución Exenta N° 0070/003236/2024 de la Dirección Nacional de INDAP, que clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes y de capital al sector privado y préstamos de fomento, permite la firma de convenios de colaboración con terceros.

4°) Que, el referido municipio cuenta con las condiciones tanto materiales como logísticas para ejecutar el funcionamiento de la actividad.

5°) Que INDAP cuenta con los recursos necesarios para apoyar esta iniciativa.

7°) Que, a fin de que el mencionado Convenio pueda entrar en plena vigencia, se hace necesario dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

**1°) APRUÉBASE el CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO y póngase en ejecución el cuyo texto es del siguiente tenor:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO

En Rancagua, a 12 de septiembre de 2024, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Directora Regional don **BRAULIO ANDRÉS MORENO SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, comuna de Rancagua, en adelante indistintamente "INDAP" o "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Coltauco organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° 69.080.700-9, representado por su Alcalde don **FÉLIX ANDRÉS SÁNCHEZ VERGARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Arturo Prat, Coltauco, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario es una institución dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya creación y mandato están establecidos por la Ley 18.910. En el marco de este cuerpo legal, el Instituto se define como un servicio público descentralizado que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. Por su parte y de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Coltauco, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de su comuna y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP y la entidad receptora, que permita la ejecución por parte de la Ilustre Municipalidad de Coltauco, la actividad denominada "**Feria Fiestas Patrias 2024**", en adelante "*la feria*", cuya principal finalidad es la promoción, diferenciación, visibilización y comercialización bajo modalidad de Circuito Corto de los productos de los usuarios de INDAP de la comuna, y además visibilizar el aporte económico y la identidad cultural de la agricultura familiar campesina de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura mediante el desarrollo de encadenamientos.

2.- Aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios de INDAP y *microproductores* de PRODESAL, principalmente por la venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar.

3.- Promover la gestión de articulaciones con actores público-privados en los ámbitos definidos como de apoyo al mejoramiento de las condiciones de vida, para los usuarios del programa PRODESAL.

CUARTO: POBLACIÓN OBJETIVO.

En la fiesta expondrán productores agrícolas de la comuna de Coltauco y otros pequeños productores y artesanos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que detentan la calidad de usuarios de INDAP.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1.- OBLIGACIONES DE INDAP. El Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1º) Designar contraparte Técnica de INDAP.

2º) Revisar y aprobar el informe técnico y la rendición financiera y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio para la transferencia de los recursos involucrados, en conformidad con la normativa institucional que regula la materia.

3º) Supervisar la ejecución de la fiesta de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

4º) Velar que la entidad receptora cumpla con los aportes comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros), según lo establecido en el presente convenio.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA. La Ilustre Municipalidad de Coltauco, asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

1º) Nombrar y mantener una contraparte técnica de la entidad receptora ante INDAP.

2º) Aportar equipamiento, materiales y recursos humanos que permitan implementar organizar, ejecutar y difundir la fiesta de manera óptima.

3º) Ubicar, en un lugar visible de la fiesta y/o de la municipalidad, señaléticas que indiquen que la fiesta es parte de un programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.

4º) Indicar, en todas las acciones de difusión, que la fiesta es parte de un programa de INDAP, implementado en conjunto con el municipio, incorporando el logo del Instituto de Desarrollo Agropecuario en los instrumentos de difusión que aquella elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

5º) Informar a INDAP de todas las actividades que se realicen en el marco de la fiesta y facilitar el tiempo y los espacios necesarios para los efectos de que las autoridades de INDAP y del Ministerio de Agricultura intervengan en actividades a desarrollarse en la fiesta, si ello es así requerido por tales autoridades.

6º) Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y

evaluación de la ejecución de la fiesta.

7º) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, sea a través de oficios o incluso de mensajes de correo electrónico emitidos por la contraparte de INDAP.

8º) Rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a los recursos a transferir por INDAP, dentro de los plazos fijados en el presente convenio.

9º) Tomar los resguardos necesarios para el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes al momento de la realización de la fiesta.

SEXTO: APOORTE DE LAS PARTES

APORTE DE INDAP

1º) Aportar la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) a la I. Municipalidad de Coltauco, para la Feria.

APORTE DEL MUNICIPIO

1º) Aportar el espacio físico, infraestructura y recursos humanos necesarios para el correcto funcionamiento de la Feria, aporte valorizado en la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).

SÉPTIMO: INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entidad receptora para este convenio deberá regirse por lo indicado en la cláusula novena sobre Rendición de Cuentas.

El municipio tendrá un plazo máximo de 30 días corridos posteriores a la realización de la feria para ingresar los documentos indicados en la cláusula octava del presente convenio.

Posterior a la transferencia de recursos que realice INDAP al municipio, este último deberá enviar el (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente).

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

El aporte de INDAP se transferirá al municipio al término de la feria a través de una única cuota por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), previa entrega por parte de dicha entidad a INDAP de los documentos que se indican a continuación:

- 1.- Acto administrativo municipal que aprueba el convenio.
- 2.- Informe Financiero Final, firmado por el representante legal, y quienes intervengan en la rendición, en conformidad con la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- 3.- Informe Técnico Final de las actividades realizadas con relación a los objetivos de la feria.
- 4.- Rendición de cuenta documentada legalmente de los costos y gastos incurridos con ocasión de la feria (sólo serán aceptables boletas y facturas legalmente emitidas con los respectivos decretos de pago y documentos por parte del municipio).
- 5.- Nómina final de usuarios del programa PRODESAL y otros usuarios de INDAP participantes como expositores en la fiesta, debidamente singularizados con su nombre completo, número de cédula de identidad y su firma respectiva.
- 6.- Certificado emitido por INDAP que da cuenta de que el municipio se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de esta institución.

Cumplidos los requisitos indicados por parte del municipio, INDAP tendrá 30 días hábiles para revisar el cumplimiento de ellos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a aprobar los informes y la rendición respectiva y a efectuar la transferencia de recursos. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 5 días corridos contados desde la comunicación de las mismas a la Municipalidad.

Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Regional de INDAP revisar la documentación exigida para el pago y visar el mismo, el cual se realizará en conformidad a la normativa vigente al efecto

Se deja expresa constancia que en caso de que la cuenta documentada y aprobada por INDAP ascienda a una suma inferior al aporte de INDAP, la transferencia se efectuará por un monto menor al establecido como máximo en el presente convenio.

La entidad receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto INDAP como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

NOVENO: RESTRICCIÓN POR SALDO SIN RENDIR.

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición de los fondos entregados en virtud del presente convenio se haya hecho exigible y no se haya dado cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones convenidas en el marco de este convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la entidad receptora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los

compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anticorrupción y normas de probidad administrativa.

DECIMOPRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la entidad receptora incurre en el incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio.
- c) Si de la revisión que realice INDAP aparece que se ha hecho mal uso de los recursos transferidos.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.

En los casos descritos en las letras “b” a la “d”, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la entidad receptora, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran la causal.

En este caso, la entidad receptora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los gastos efectivamente realizados y que estén aprobados por INDAP.

DECIMOSEGUNDO: ENFOQUE DE GÉNERO.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

-Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.

- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.

- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DECIMOTERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por “Propiedad Intelectual” todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DECIMOCUARTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.

- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.

- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

Además, las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

DECIMOQUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

- a. **INDAP**

Nombre: Patricia Vergara Palma

Cargo: Jefa Unidad de Fomento

Datos de contacto:

a. **MUNICIPALIDAD**

Nombre: Matías Bravo Pérez

Cargo: Jefe de Fomento Productivo

Datos de contacto:

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

DECIMOSEXTO: SOLICIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria con asiento en la ciudad de Rancagua, la que se considerará como domicilio para todos los efectos legales.

DECIMOSÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

DECIMOCTAVO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

PERSONERÍAS. La personería de don **BRAULIO ANDRÉS MORENO SÁNCHEZ** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la resolución exenta N° 0070-030882/2024, de fecha 2 de agosto de 2024, por la que se delegan facultades en los directores regionales. En tanto, la personería del representante legal de la entidad receptora consta en el Decreto Alcaldicio N° 658 de fecha 28 de junio 2021.

EJEMPLARES. En señal de aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Coltauco.

9

2º) **IMPÚTENSE** los recursos comprometidos al subtítulo 24, Ítem 03 Asignación 416, Código 585, del presupuesto vigente para el 2024 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, según disponibilidad presupuestaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



BRAULIO ANDRES MORENO SANCHEZ

Director Regional
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA

GCM/PVP/WZZ/NLR

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIONES
ÁREA DOÑIHUE
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=36062191&hash=ac5b6>